



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**Resolución CNPT 20/2021**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

**Visto,**

Lo dispuesto en el artículo 8 incisos Q, R y U y en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley 26.827, el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. 5/2019 del CNPT y sus modificatorias (Res. 37/2020, 45/2020, 8/2021) y el Reglamento Interno del CNPT, y

**Considerando,**

Que es función del Secretario Ejecutivo “Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura” (art. 29 inc. C ley 26.827).

Que en el mes de marzo se procedió al alquiler de una oficina para que funcione la sede del CNPT.

Que es necesario equiparla y acondicionarla para tal fin.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Que la ley 26.827 faculta al CNPT a “Delegar en el secretario ejecutivo, o en otro u otros de sus integrantes, las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y ágil funcionamiento” (art. 8 inc. R).

Que el Reglamento Interno del CNPT prevé que es facultad de su Presidente “Promover y supervisar los trabajos del Comité y gestionar por el cumplimiento de su programa y presupuesto” (art. 10 inc. 4).

Que continúa en trámite el proceso de obtención del Servicio Administrativo Financiero (SAF) conforme lo previsto por el inciso t) del artículo 8 del Decreto N° 465/2014.

Que en todos los casos y en atención a no contar con la estructura de cargos con funciones y presupuesto asignado, el CNPT decidió aprobar procesos que guardan analogía con la normativa vigente y que garanticen un control interno de las decisiones y ejecución de los gastos.

Que organismos semejantes como la PPN prevén en sus reglamentos de compras, compras directas de hasta seiscientos mil pesos. (artículo 28, Reglamento de compras PPN).

Que el 17 de noviembre pasado la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionó el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Año 2021, en el que se prevé un presupuesto para el CNPT de \$252.359.848, incluyéndose los cargos requeridos para el adecuado desempeño del SAF propio.

Que, en consecuencia, el presupuesto previsto para el ejercicio fiscal 2021 representa un incremento del 212% respecto del presupuesto del ejercicio fiscal 2020 (\$80.898.862).

Que según el presupuesto aprobado para el funcionamiento el CNPT en 2021, este posee en bienes de consumo 3.432.00 pesos para gastos.

Que hasta tanto concluya el proceso de obtención del SAF, continúa siendo necesario desarrollar la administración del organismo de acuerdo a los parámetros definidos en el Reglamento Provisorio de Funcionamiento.

Que si bien ya se realizó un aumento de los montos en cuestión a fines del 2020, es necesario adecuarlos nuevamente ya que las actividades que tiene el Comité por delante lo requieren para su normal desarrollo y para el cumplimiento de sus objetivos legales.

Que se recuerda que este procedimiento no reemplaza a la normativa aplicable en cada caso, sino que es excepcional y al solo efecto de garantizar el normal y eficaz funcionamiento del CNPT y la ejecución del programa 43, sin demorar la gestión a efectos de cumplir con los mandatos y responsabilidades del CNPT.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

Por ello, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

**RESUELVE:**

1. Reformar el Anexo II (PROCEDIMIENTO PROVISORIO PARA GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS MINIMOS E INDISPENSABLES) de la Res. 5/2019 (y sus modificatorias (Res. 37/2020, 45/2020, 8/2021), el que será reemplazado por el previsto en el Anexo II de esta resolución.

2. Publicar esta resolución en el sitio web del CNPT.

**FIRMADO:** Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Armoa, Miguel; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Nioi García, Ricardo; Palmieri, Gustavo Federico; Ziegler, Alex.